



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 066-2021-MDCGAL-T

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre del 2021, en orden del día, sobre: **APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIAL DE AGREGADOS CONSISTENTE EN 20 M3 DE ARENA GRUESA A FAVOR DE PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS AMPLIACIÓN ASOCIACIÓN VIVIENDA VIRGEN DEL CARMEN**, para complementar graderías y columnas para la sombrilla de la loza deportiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41°, señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Además, el numeral 25 del artículo 9° sobre atribuciones del Consejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, según artículo 64° del mismo cuerpo normativo indicado supra, plasma: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)". También, el artículo 66° tipifica que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." Además, el artículo 73° sobre Materias de Competencias de la Municipalidad, "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de desarrollo y economía local: "4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2) del artículo 72° indica lo siguiente: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; por su parte el numeral 73.3) del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 17 de agosto del 2021, por el PROMUVI Señor de los Milagros Ampliación Asociación de Vivienda Virgen del Carmen representado por su Presidente Sr. Néstor Yujra Chaparro con DNI N° 00497723, el cual solicita apoyo en calidad de Donación DOS VOLQUETADAS DE ARENA GRUESA para la implementación de GRADERÍAS Y COLUMNAS para la sombrilla de la loza deportiva, lo cual será en beneficio de los vecinos.

Que, mediante Informe N° 0279-2021-SGEM-GMGA/MDCGAL, de fecha 19 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Equipo Mecánico Ing. Percy Rojas Reynoso, informa que en respuesta a la solicitud presentada por el presidente de Promuvi Señor de los Milagros Ampliación Asociación de Vivienda Virgen del Carmen, el cual indica apoyo en calidad de donación de 02 volquetadas de arena gruesa para implementar graderías y columnas para la sombrilla de la loza deportiva ya existente, por lo que, en marco de las competencias, la SGEM cumple con informar que se cuenta con el agregado en mención;

Asimismo con Informe N° 4010-2021-GMGA/MDCGAL, el Gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, recomienda derivar documento a Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para su aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

APOYO CON AGREGADOS ASOC. VIV. VIRGEN DEL CARMEN

AGREGADO	CANTIDAD	UM	PRECIO	TOTAL
ARENA GRUESA	20	M3	S/ 33.04	S/ 660.80
TOTAL				S/ 660.80



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 066-2021-MDCGAL-T

Que, con Informe N° 0988-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 25 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la solicitud de Donación de Material de Agregados consistente en 20 m3 de arena gruesa, peticionada por el Presidente de PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS AMPLIACIÓN Asociación Vivienda Virgen del Carmen, para implementar graderías y columnas para la sombrilla de la loza deportiva;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Aprobación del Concejo Municipal, prescribe que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIAL DE AGREGADOS CONSISTENTE EN 20 M3 DE ARENA GRUESA A FAVOR DE PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS AMPLIACIÓN ASOCIACIÓN VIVIENDA VIRGEN DEL CARMEN", representada por su Presidente el Sr. Néstor Yujra Chaparro con DNI N° 00497723, con el objetivo de implementar graderías y columnas para la sombrilla de la loza deportiva, según las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.C
GM
GICM
GAMCA
GAJ
Archivo